



PERÚ



Municipalidad Distrital de Pucayacu



BICENTENARIO PERÚ

UNIDOS
Trabajando por el
ORDEN y
SEGURIDAD

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N°009-2023-MDP/CM.

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de julio del 2023.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE POSESIÓN CON FINES DE FORMALIZACIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU.

Pucayacu, 19 de julio del 2023.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU:

El Acuerdo de Concejo N°185-2023-MDP/CM, de fecha 19 de julio del 2023, se aprobó el Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE POSESIÓN CON FINES DE FORMALIZACIÓN DE PREDIOS RUSTICO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU; y demás actuados que acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú, en sus Artículos 197° y 199°, establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, en forma anual y bajo responsabilidad.

Que la Ley de Bases de la Descentralización, En el Título III, Aspectos Generales de la Descentralización, Cap. IV. dispone que los Gobiernos Locales deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación control, evaluación y rendición de cuentas.

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", en concordancia con el artículo IV de la precitada Ley, que establece: "Los gobiernos locales (...) promueven (...) el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 9° numeral 8 señala como atribución del Concejo Municipal: "**8. Aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos**";

Que, el artículo 39° de la ley N°2972, Ley orgánica de Municipalidades, señala que los concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanza y acuerdos. Los asuntos administrativos conocimientos a su organización interna, lo resuelven a través de las Resoluciones del concejo; por su parte el artículo 40° del mismo cuerpo normativo establece que la Ordenanza municipales provinciales y distritales en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en los que las municipalidades tiene competencia normativa;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 029-2020-MINAGRI se aprueba "Lineamientos para el otorgamiento de Constancia de Posesión con fines de formalización de predios rústicos", con el objeto de garantizar que su expedición se realice previa verificación de la posesión continua, pacífica, pública y, explotación económica en los predios involucrados en los procesos de formalización y titulación de predios rústicos de propiedad del Estado y, de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio.



Muni Pucayacu



mesadepartes@munipucayacu.gob.pe



Jr. Pucayacu Mza. F Lote 1
(Carretera Fernando Belaunde Terry)



www.youtube.com/@munipucayacu



https://www.munipucayacu.gob.pe



PERÚ



Municipalidad Distrital de Pucayacu



BICENTENARIO PERÚ

UNIDOS
Fostering ORDER and SECURITY

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, mediante Informe Legal N°049-2023-MDP-ALE, de fecha 03 de julio de 2023, el Asesor Legal Externo, opina declarar procedente el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE POSESIÓN CON FINES DE FORMALIZACIÓN DE PREDIOS RUSTICO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU.

Que, la presente Ordenanza se encuentra acorde a lo regulado por el ordenamiento jurídico vigente, en consecuencia, se recomienda su aprobación, debiéndose elevar los actuados al concejo municipal para que, en el ejercicio de su atribución y previos a trámite correspondiente, proceda para tal efecto, con las prerrogativas conferidas por el numeral 8° del artículo 9°, numeral 20° y el artículo 40° de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Estando a los fundamentos expuestos y en merito, a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de julio del 2023; a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado; al artículo 9°, inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD DE VOTOS** aprobó la:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE POSESIÓN CON FINES DE FORMALIZACIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPITULO I

Artículo 1°.- AMBITO DE APLICACIÓN

Son sujetos beneficiarios de la presente Ordenanza los poseedores informales y/o en proceso de formalización de predios rústicos ubicado en el distrito de Pucayacu.

CAPITULO II DE LA COMPETENCIA

Artículo 2°.- La unidad de Catastro y Desarrollo Rural de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, es el órgano competente de la Municipalidad Distrital de Pucayacu, para elaborar la Constancia de Posesión con fines de formalización de predios rústicos, en el marco de la **RESOLUCION MINISTERIAL N° 029-2020-MINAGRI** que aprueba "Lineamientos para el otorgamiento de Constancia de Posesión con fines de formalización de predios rústicos", el trámite se inicia a través de la presentación de la solicitud por mesa de partes de la entidad, el cual es remitido a la unidad de Catastro y Desarrollo Rural para su trámite correspondiente.

TITULO SEGUNDO DEL PROCEDIMIENTO REGULAR Y REQUISITOS

Artículo 3°.- Previo a la ejecución de los procedimientos, el responsable administrativo de la Municipalidad Distrital de Pucayacu, antes de recepcionar la solicitud verificara los documentos e identificara el tipo de procedimiento solicitado; que como condición general deben conducir su predio en forma pacífica, pública y continua, por un plazo no menor de (05) años hasta antes de la entrada en vigencia del D.S. N° 032-2008-VIVIENDA "Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089 – Decreto Legislativo que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales", cumpliendo con acreditar la explotación económica, presentando pruebas verificables exigidos por los dispositivos legales vigentes para cada procedimiento.



Muni Pucayacu



mesadepartes@munipucayacu.gob.pe



Jr. Pucayacu Mza. F Lote. 1
(Carretera Fernando Belaunde Terry)



www.youtube.com/@munipucayacu



https://www.munipucayacu.gob.pe



PERÚ



Municipalidad Distrital de Pucayacu



BICENTENARIO PERÚ

UNIDOS
Por el Orden y la Seguridad

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Artículo 4°. - De las solicitudes presentadas por los administrados deberá contener la dirección donde se notificara los actos administrativos y de ser el caso deberá consignar de forma expresa la dirección electrónica donde se remitirá las notificaciones, esto de conformidad con la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, artículo 20° numeral 1.2) mediante telegrama, correo certificado, telefax, correo electrónico; o cualquier otro medio que permita comprobar fehacientemente su acuse de recibo y quien lo recibe, siempre que el empleo de cualquier de estos medios hubiese sido solicitado expresamente por el administrado.

Artículo 5°. - El administrado y/o representante debe presentar ante la Unidad de tramite documentario de la Municipalidad Distrital de Pucayacu los siguientes documentos:

- Solicitud dirigida al Alcalde con atención a la Unidad de Catastro y Desarrollo Rural, indicando de manera clara y precisa el nombre y apellido del peticionante, señalando su número de DNI, datos de ubicación del predio y numero de contacto. (FUT).
- Copia fotostática del DNI.
- Memoria Descriptiva, Plano de Ubicación y Localización del predio donde se indiquen linderos y medidas perimétricas, en coordenadas UTM, suscrito por un profesional (Ingeniero y/o arquitecto) colegiado y habilitado, consignando datos del predio, que permitan establecer su ubicación geográfica (nombre del predio, denominación, área sector y otras), acompañando los documentos que acreditan la posesión y explotación económica del predio rustico con fines agropecuarios CD adjuntando los archivos.
- Documentos probatorios que acrediten de forma fehaciente la posesión del predio informal rustico, como: pago del impuesto predial, Constancia de Posesión expedida por la autoridad local, Documentos de compra y venta, donación, etc. Acta de colindantes.
- Comprobante de pago por derechos de trámites correspondientes.

Artículo 6°. - Recepcionado la documentación con los requisitos indicados en el artículo 4° de esta Ordenanza, la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural procederá a remitir el expediente a la Unidad de Catastro y Desarrollo Rural responsable de la tramitación, programará una Inspección Ocular en el predio, debiendo cumplir con la respectiva notificación al administrado, señalando lugar, día y hora de la inspección de campo, requiriéndole según el caso, el pago del derecho de inspección ocular, según el monto establecido en el TUPA, durante la INSPECCION OCULAR se procederá a levantar el acta correspondiente, en el cual se hace constar la antigüedad de los trabajos de habilitación agrícola y/o las de habilitación pecuaria (instalaciones, construcciones o corrales para la crianza de animales, precisando igualmente la antigüedad de los mismos). El acta de inspección debe ser suscrita inmediatamente después de concluida la inspección. En caso el solicitante se niegue a firmar el acta levantada, no obstante haber participado en la diligencia, se deja constancia de dicha negativa en el acta.

Forman parte integrante del acta de inspección, el panel de las vistas fotográficas realizadas en la diligencia de inspección.

Artículo 7°. - En base a los hechos establecidos en dicha diligencia, la Unidad de Catastro y Desarrollo Rural emite un informe técnico, el cual debe ser elevado con todos los recaudos a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, a fin de solicitar opinión legal para que se emita la respectiva Constancia de Posesión con fines de Formalización de predios Rústicos o la respuesta de improcedencia de ser el caso.



Muni Pucayacu



mesadepartes@municipucayacu.gob.pe



Jr. Pucayacu Mza. F. Lote. 1
(Carretera Fernando Belaúnde Terry)



www.youtube.com/v@municipucayacu



https://www.municipucayacu.gob.pe



PERÚ



Municipalidad Distrital de Pucayacu



BICENTENARIO PERÚ

UNIDOS
Trabaja por el ORDEN y la SEGURIDAD

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Artículo 8°. - Estando a lo indicado en el artículo anterior, no procederá la Entrega de Constancia de Posesión con fines de formalización de predios rústicos a los administrados, en los siguientes casos:

- Predios rústicos en tierras de propiedad y/o posesión de las comunidades campesinas y nativas, así como en áreas en trámites de reconocimiento o de titulación de comunidades campesinas y nativas, en áreas en trámite de ampliación de comunidades nativas, ni en áreas de reservas territoriales en proceso de adecuación, áreas en trámite para el establecimiento de reservas para los pueblos en aislamiento o en contacto inicial, en concordancia con las leyes de la materia y los tratados internacionales en vigor.
- Predios ubicado en tierras con fines de vivienda, en zonas urbanas, en áreas de dominio o uso público, en áreas reservadas para la defensa nacional, en zonas arqueológicas o que constituyan patrimonio cultural de la nación; en áreas naturales protegidas o zonas reservadas, en tierras de dominio público con capacidad de uso mayor forestal o de protección con o sin cobertura forestal, en tierras ubicadas en zonas de riesgo (fajas marginales) en tierras comprendidas en procesos de Inversión privada, en tierras destinadas a la ejecución de obras o proyectos Hidroenergéticos y de irrigación, así como en tierras destinadas a la ejecución de obras de infraestructura.

Artículo 9°. - Los administrados y/o representantes asumen plena responsabilidad de los documentos que presentan ante la Municipalidad Distrital de Pucayacu, responsabilizándose administrativamente, civil y penalmente por la veracidad de la información proporcionada, estando sujetos a la Fiscalización Posterior.

Artículo 10°. - Quedan expresamente excluidos de los alcances y beneficios de la presente Ordenanza, las empresas consorcios inmobiliarios y similares destinados a la comercialización de predios.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera. - Facúltase al Despacho de Alcaldía para que mediante Decreto de Alcaldía emita los dispositivos necesarios para su mejor aplicación y realizar las modificaciones correspondientes.

Segunda. - El servidor de la Municipalidad a cargo de la inspección ocular en el predio y de la emisión del respectivo informe técnico asume responsabilidad administrativa, civil y penal por la veracidad de los hechos constatados en la diligencia de inspección ocular, los cuales deben constar en el acta de inspección.

Tercera. - La vigencia de la mencionada constancia será de un plazo de 180 días calendarios, el cual no tiene valor para tramites de controversias de indole judicial; el mismo que no constituye reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su Titular.

Cuarta. - Apruebe en S/. 30.00 soles como derecho de trámite para el procedimiento de Otorgamiento de Constancia de Posesión con fines de Formalización de predios rústicos en la Municipalidad Distrital de Pucayacu.



Muni Pucayacu



mesadepartes@municipucayacu.gob.pe



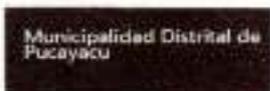
Jr. Pucayacu Mza. F Lote. 1
(Carretera Fernando Belaunde Terry)



www.youtube.com/@municipucayacu



https://www.municipucayacu.gob.pe



BICENTENARIO PERU



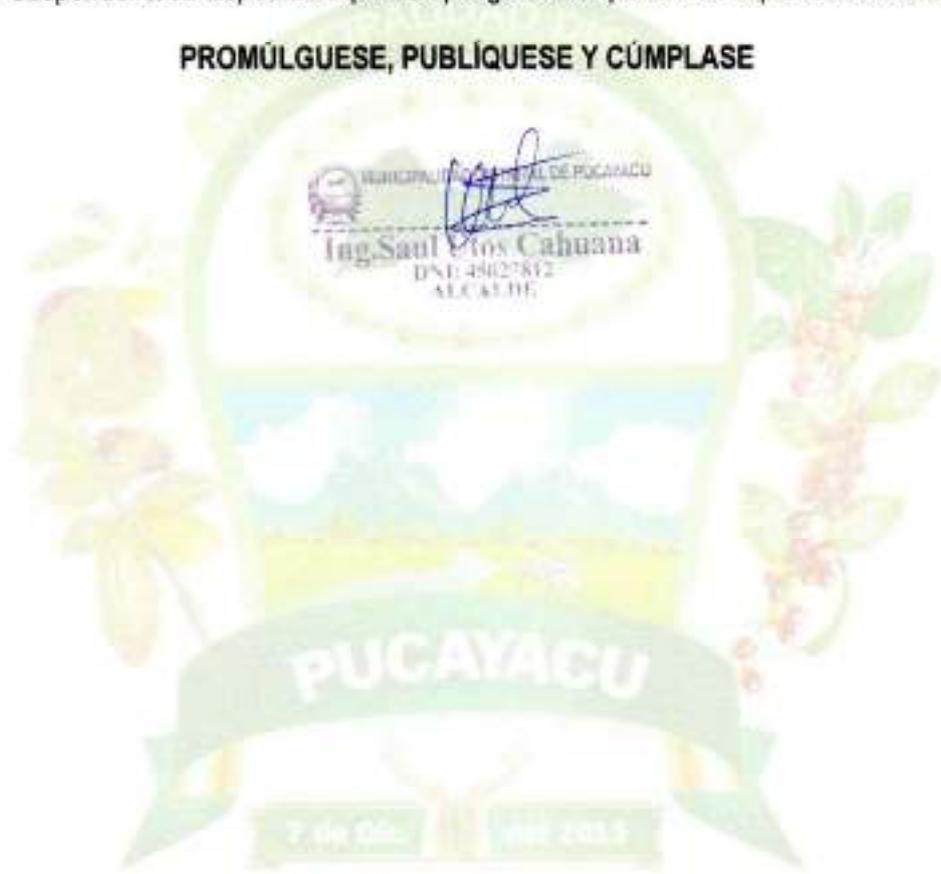
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Quinta. - En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerara no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentando en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento; una multa a favor de la entidad de entre (02 UIT) vigentes a la fecha de pago; y además si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el título IXI Delitos contra la Fe Publica del Código Penal, esta deberá ser comunicada al Ministerio Publico para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

DISPOSICION DEROGATORIA

UNICA. - Suspender toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

PROMÚLGUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Muni Pucayacu



mesadepartes@munipucayacu.gob.pe



D. Pucayacu Mza. F Lote. 1 (Carretera Fernando Belaunde Terry)



www.youtube.com/@munipucayacu



https://www.munipucayacu.gob.pe